

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA UNIA-DIGITAL

RESOLUCIÓN 187/2020 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO Y CONEXIÓN A INTERNET PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFERTADOS POR LA UNIA QUE HAYAN CAMBIADO A MODALIDAD VIRTUAL (CURSO ACADÉMICO 2020-2021)

En cumplimiento del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2; del Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2; de la Orden de 8 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID 19 y de la Orden de 8 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Universidad Internacional de Andalucía a través de la Resolución Rectoral n.º 172/2020, de 9 de noviembre de 2020, ha adoptado diversas medidas en el ámbito académico y de organización de los servicios en aplicación de las adoptadas por la Junta de Andalucía para afrontar la crisis sanitaria de la Covid-19. Una de dichas medidas ha sido modificar la modalidad de impartición de algunos de los másteres universitarios ofertados.

Es por ello que, considerando que, desde el inicio del presente curso académico, la modalidad de impartición de algunos de los másteres universitarios, ofertados por la UNIA, han cambiado a la modalidad virtual.

Considerando que, la Universidad Internacional de Andalucía, se estableció un Plan de contingencia para la adaptación de las actividades académicas de los programas oficiales de postgrado.

Resultando que, se hace necesario apoyar la adaptación de los alumnos matriculados en másteres universitarios, a la nueva situación sobrevenida por el cambio a modalidad virtual.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y a propuesta de la Comisión de Becas y Ayudas de la UNIA, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero. - Convocar ayudas para gastos de adquisición de equipo informático y conexión a internet en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las bases y criterios establecidos en los Anexos I y II de esta Resolución, para los estudiantes que estén



cursando alguno de los Másteres Universitarios que han tenido que virtualizar la modalidad de impartición por la situación generada por la COVID-19 ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía.

Segundo. - Estas becas y ayudas serán financiadas con cargo a las anualidades 2020 y 2021 del Capítulo IV del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de 24.000 €, en función del número que se conceda de las mismas, y a sus partidas presupuestarias correspondientes.

Tercero. - El procedimiento de concesión de las ayudas se considera iniciado de oficio con la presente convocatoria.

Cuarto.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Curso académico 2020-2021

I. DESTINATARIOS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a los estudiantes que hayan sido admitidos, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y hayan formalizado matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que oferta la Universidad Internacional de Andalucía y que hayan cambiado a modalidad virtual, (UNIA) para el curso académico 2020-2021.

II. OBJETO Y NÚMERO DE AYUDAS

La ayuda UNIA-Digital consistirá en una ayuda económica para la adquisición de equipamiento informático y gastos de conexión a internet, hasta una cuantía máxima de 1.200 €.

La ayuda se justificará con las correspondientes facturas, conforme a la siguiente distribución:

- Conexión a internet: un importe máximo de 50 € mensuales.
- Adquisición de equipamiento informático: un importe máximo de 900 €.

Se concederán un total de 20 ayudas.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS

Podrán disfrutar de estas ayudas los estudiantes que hayan formalizado su matrícula en cualquiera de los programas de Máster Universitario ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2020-2021, que a continuación se relacionan:

Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las CC. Exp. Soc. y Mat.
Máster Universitario en Economía, Finanzas y Computación
Máster Universitario en Comunicación y Educación Audiovisual
Máster Universitario en Tecnología Ambiental



IV. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el solicitante de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

También serán incompatibles con la percepción por el solicitante de cualquiera de las ayudas de alojamiento, manutención o desplazamiento, convocadas por la UNIA para el curso 2020-2021.

V. REQUISITOS

Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.
- b) Haber resultado matriculado en alguno de los Másteres Universitarios ofertados por la UNIA según lo establecido en la Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección General de Universidades, por el que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se impartan en el curso 2020-2021, así como formalizar la matrícula en el mismo.
- c) No haber sido con anterioridad beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa oficial de Máster Universitario o de cualquier otra titulación de postgrado en la UNIA, se haya hecho o no uso de ella.

VI. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es>).

La presentación de las solicitudes se realizará en la Oficina Virtual de la Universidad (<https://eadministracion.unia.es/oficina/index.do>) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de las ayudas supone la aceptación de estas bases.



VII. DOCUMENTACIÓN

Junto al impreso normalizado creado al efecto, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Currículo del solicitante según modelo normalizado, que puede obtenerse a través de la página web de la UNIA: <https://www.unia.es>.
- b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa.
- c) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- d) Los solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite fehacientemente la situación económica familiar, o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
- e) Los solicitantes no comunitarios deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.
- f) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
- g) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.

La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la Universidad Internacional de Andalucía, que aplicará a tal efecto los criterios establecidos en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión de Becas tendrá competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente convocatoria y demás normas de aplicación.

Se denegará aquellas solicitudes con una puntuación de cero en el apartado de renta.



IX. ADJUDICACIÓN

La Comisión de Becas valorará las solicitudes recibidas, excluyendo provisionalmente aquellas que no reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Seguidamente se valorarán las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el ANEXO II de esta convocatoria y se formulará una relación ordenada de solicitantes. Dicha relación reflejará la valoración obtenida por los solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la propuesta de adjudicación de ayudas y de suplentes.

Se concederán ayudas hasta que se agote el crédito disponible.

La Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>) la propuesta de adjudicación provisional de ayudas y en su caso la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados. Junto a ello, se hará pública una relación de solicitudes denegadas y de solicitudes excluidas, indicando las causas de la denegación o exclusión.

Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de ayudas, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se podrán presentar a través de la dirección de correo electrónico becas@unia.es o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de alegaciones se puede encontrar en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

X. RESOLUCIÓN

Una vez valoradas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará propuesta definitiva de concesión y denegación de ayudas y de exclusión de solicitudes al Rector, que dictará la correspondiente resolución definitiva. La resolución rectoral se hará pública en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a



la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XI. PLAZOS

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: **Desde el día de publicación de la presente resolución hasta 9 de diciembre de 2020.**

PROPUESTA PROVISIONAL: **18 de diciembre de 2020.**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA PROPUESTA PROVISIONAL: **hasta el 4 de enero de 2021.**

RESOLUCIÓN DEFINITIVA: **13 de enero de 2021.**

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la base XIII.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca o ayuda.
- c) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- d) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, ayudas para la misma finalidad que la concedida por ésta, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, cuando así le sea requerido conforme a la legislación vigente.
- f) Presentar la factura de adquisición del equipamiento informático, así como el contrato de conexión a internet, donde se indique la cuantía mensual de dicha conexión.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la resolución definitiva, los beneficiarios enviarán una carta de aceptación, expresando que aceptan las ayudas obtenidas y las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la resolución de concesión, y comprometiéndose a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía



el importe de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en esta convocatoria y en la legislación que también resulte de aplicación.

La aceptación se podrá presentar a través de la dirección de correo electrónico becas@unia.es o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de aceptación se puede encontrar en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

XIV. REVOCACIÓN

Las adjudicaciones de las ayudas serán revocadas totalmente, se haya hecho o no uso de ellas, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante o que existe incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas, o bien inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
- b) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula, no participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas, o cualquier otra situación equivalente.
- c) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como tal si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster.

Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas ayudas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XV. CARÁCTER SUPLETORIO

Para lo no contemplado en la presente convocatoria y Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, se estará a lo establecido en la de la Resolución 27 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o al resto de la legislación que resulte aplicable.



ANEXO II
CRITERIOS DE BAREMACIÓN
Curso académico 2020-2021

CONCEPTOS BAREMABLES Y PESO PORCENTUAL

Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	60%
Renta y situación socioeconómica	35%
Otras circunstancias a valorar	5%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de "Renta y situación socioeconómica".

I. EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 6 puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5



Una vez calculada la calificación media, se le aplicará un coeficiente de ponderación que dependerá del nivel de la titulación de acceso del solicitante:

Titulación	Coeficiente
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Graduado	1,00
Diplomado, Arquitecto Técnico	0,90

I. RENTA Y SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA (máximo 3,5 puntos)

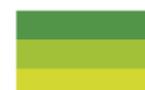
- Renta**

A partir de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, a ésta se le asignarán los puntos que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita	Puntos
De 0 a 3.000 €	3,50
De 3.001 a 4.500 €	3,25
De 4.501 a 6.000 €	3,00
De 6.001 a 7.500 €	2,50
De 7.501 a 9.000 €	2,00
De 9.001 a 10.500 €	1,50
De 10.501 a 12.000 €	1,00
De 12.001 a 14.111 €	0,50
De 14.112 € en adelante	0,00

- Situación socioeconómica**

Junto a la renta per cápita, se tendrán en cuenta los supuestos en que el solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:



- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocido un grado de minusvalía superior al 33%.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Jubilados y pensionistas.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

En estos casos, una vez calculada la renta per cápita, se detraerá un 10% de la misma por cada una de las circunstancias acreditadas, asignándose finalmente la puntuación que corresponda según la tabla anterior.

III. OTRAS CIRCUNSTANCIAS A VALORAR (0,5 puntos)

A los solicitantes procedentes de países catalogados como prioritarios en el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2020-2023) se les asignará 0,5 puntos en el cómputo final de su baremación.

Estos países son:

- África Subsahariana: Burkina Faso, Guinea Bissau, Malí, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo.
- América Latina: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.
- Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Túnez, Población Saharaui y Palestina.

